



CONCEJO DE REGIDORES

AYUNTAMIENTO
SAN JUAN DE LA MAGUANA

RESOLUCIÓN No.18-2024:

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 de la ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los ayuntamientos, establece que: Los ayuntamientos facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y la participación de todos los ciudadanos en la gestión municipal. así como también establece que: Los ayuntamientos darán publicidad de sus actuaciones, a través de los diferentes medios, conforme lo establece la ley de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos impulsaran la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los munícipes, la rendición de cuenta, la difusión de documentos y la realización de trámites administrativos, encuestas y consultas ciudadanas.

CONSIDERANDO: Que es una necesidad que el ayuntamiento de San Juan de la Maguana, mantenga su oficina de comunicación, ordenada, disciplinada, con criterios claros y definidos, que permita que sus programas, acciones comunitarias, desempeño en las funciones del Concejo de Regidores, así como las actuaciones del Alcalde para con la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el departamento de comunicaciones y relaciones públicas del honorable ayuntamiento, ha presentado y solicitado al Concejo de Regidores, la aprobación del **MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS.**

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo de Regidores del Municipio de San Juan de la Maguana, haciendo uso de función legislativa municipal; en la Sesión extraordinaria de fecha 25 del mes de septiembre del año 2024, ha dictado la Resolución No. 18/24, y en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley 176/07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios

VISTAS: La Constitución Política De Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil siete (2007).

VISTA: Ley 200-04 Sobre Libre Acceso A La Información Pública.


El Honorable Ayuntamiento de San Juan de la Maguana, representado por su Concejo Municipal y su honorable Ejecutivo Municipal, haciendo uso y aplicaciones de las facultades que le confiere la Ley.-

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: APROBAR, COMO AL EFECTO APRUEBA EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS DE LA ALCALDIA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA.

DADA: En el Municipio de San Juan de la Maguana, Republica Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año **Dos Mil Veinte y cuatro (2024).**




DR. GABRIEL ANT. NUÑEZ SANCHEZ,
Presidente del Hon. Concejo Municipal.


LICDA. DORKA B. MEDINA ENCARNACIÓN,
Secretaria del Hon. Concejo Municipal.

